

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1584 *Aprobación de la Ordenanza número 5 reguladora del Precio Público por el Servicio de Podología a Mayores de 65 años y Dependientes.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero se acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora nº: 5 del precio público por el servicio de podología a mayores de 65 años y dependientes, adjuntándose como anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 1 de marzo de 2024.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

CVE-2024-1584

VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 - BOC NÚM. 49

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA Nº 5 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PODOLOGIA A MAYORES DE 65 AÑOS Y DEPENDIENTES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de podología a personas mayores de 65 años y personas dependientes con informe de servicios sociales que acredite la necesidad del servicio.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicita la prestación del servicio o la realización de la actividad. Los servicios se entenderán otorgados condicionados al previo pago del correspondiente precio público, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de pago del mismo determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio o consulta	5,00 €

ARTÍCULO 5. Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público regulado en la presente ordenanza se realizará, con carácter general, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio, y por la cuantía señalada en el artículo 4.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

2024/1584

CVE-2024-1584